

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

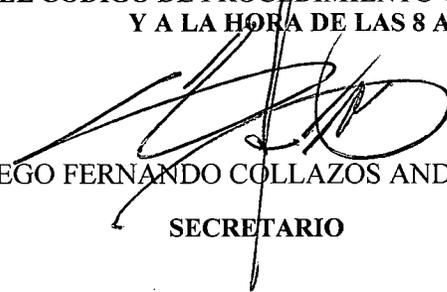
TRASLADO No. **072**

Fecha: **24/11/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2021 00386	Ordinario	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	24/11/2021	26/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO



Fwd: RAD. 2021-386 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL INCISO 2 DEL AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfer0210@gmail.com>

Jue 18/11/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; natalia.aguirre@adres.gov.co <natalia.aguirre@adres.gov.co>; notificaciones.judiciales@huila.gov.co <notificaciones.judiciales@huila.gov.co>; -marilinkis@gmail.com <-marilinkis@gmail.com>; contactenos@elias-huila.gov.co <contactenos@elias-huila.gov.co>; monica reyes <monicareyes8802@gmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)

E. S. D.

lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 41001310500120210038600.

Proceso: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"

Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO

DEL HUILA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H).

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL INCISO DOS (2) DEL AUTO DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S", de manera respetuosa y dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición conforme al artículo 63 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, contra el Auto de fecha doce (12) de noviembre de 2021, notificado por el estado del 16 de Noviembre de 2021, mediante el cual se tuvo como legalmente contestada la demanda por parte de las entidades accionadas; ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H), conforme a lo argumentado en el escrito que se adjunta.

Conforme a lo establecido en el art.3 del Decreto Legislativo 806 del 2020, el presente correo electrónico se remite con copia simultanea a las demandadas, a las siguientes direcciones que obran en las contestaciones de la demanda:

- ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES: notificaciones.judiciales@adres.gov.co - natalia.aguirre@adres.gov.co
- DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA: notificaciones.judiciales@huila.gov.co - -marilinkis@gmail.com
- MUNICIPIO DE ELIAS (H): contactenos@elias-huila.gov.co - monicareyes8802@gmail.com

--
Atentamente,

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ

C. C. No. 7.716.308 de Neiva

T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.



D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA - Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva, Huila, Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)

E. S. D.

lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: **41001310500120210038600.**
Proceso: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**
Demandado: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H).**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL INCISO DOS (2) DEL AUTO DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021.**

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**, de manera respetuosa y dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición conforme al artículo 63 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, contra el Auto de fecha doce (12) de noviembre de 2021, notificado por el estado del 16 de Noviembre de 2021, mediante el cual se tuvo como legalmente contestada la demanda por parte de las entidades accionadas; **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H)**, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día veinticuatro (24) de septiembre del 2021 el suscrito actuando como apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**, radicó demanda ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H)**, tendiente a lograr el pago por concepto de esfuerzos propios de los meses de agosto y noviembre de 2020, producto de las facturas por concepto de administración de recursos del régimen subsidiado.

SEGUNDO. El mentado proceso le correspondió por reparto al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**.

TERCERO. Mediante Auto del seis (06) de octubre de 2021, el mencionado despacho judicial, resolvió admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, disponer el traslado de la demanda a los accionados, por un término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de la providencia en cita, reconocer personería adjetiva al suscrito apoderado, entre otros.

CUARTO. El día once (11) de octubre de 2021, el suscrito como apoderado judicial de la demandante, procedió a realizar la notificación personal a la parte demandada; esto es a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-**

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 3155478384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H), al correo electrónico que fuere relacionado para cada una dentro del acápite de notificaciones del escrito de demanda, en el que se allegó adjunto vía electrónica, copia de la demanda y anexos (traslado), así como el auto admisorio de la demanda, precisando dentro de la misma que, conforme lo preceptuado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación en cuestión, se entendía realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y que los términos para contestar la demanda empezarían a su vez a correr a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndole además que, disponía de diez (10) días hábiles para que procediera a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial.

QUINTO. La parte demandada; ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H), contaban con el término de diez (10) días a partir del jueves catorce (14) de octubre de 2021, y hasta el veintiocho (28) de octubre de 2021, para proceder a realizar la contestación de demanda en oportunidad legal, y con ello, formular las excepciones de rigor.

SEXTO. Según anotación que registra la página de la Rama judicial, el veintinueve (29) de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE ELIAS (H), allegó al Despacho judicial contestación de demanda dentro del presente asunto, no obstante, la misma fue remitida con copia al suscrito como apoderado judicial de la demandante el día veintiocho (28) de octubre de 2021, acto seguido, el ocho (08) de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, allegó vía correo electrónico que fuere remitido al juzgado, y a su vez con copia al correo del suscrito contestación de demanda dentro del proceso de marras, no obstante, es de advertir que, según correo que fuere también objeto de remisión al suscrito, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2021, la demandada en cuestión, procedió al envío de los correspondientes anexos y de la referida contestación de demanda, finalmente, el DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, radicó vía correo electrónico de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021 escrito de contestación de demanda, habiendo sido la misma remitida al Despacho, y a su vez con copia al correo del suscrito.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de 2021, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H), dispuso; tener como legalmente notificada a la parte demandada; ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H), ordenar tener como legalmente contestada la demanda por parte de las entidades demandadas, entre otros.

PROVEÍDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H), mediante auto de fecha doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), notificado por estado el dieciséis (16) de noviembre de 2021, profirió decisión mediante la cual en el inciso dos (02) dispuso; tener como legalmente contestada la demanda por parte de las accionadas; ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA, MUNICIPIO DE ELIAS (H), obviando con ello que, el envío de la contestación de la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES se realizaron de

manera extemporánea, siendo por fuera del término contemplado por la normatividad vigente (art. 74 CPTSS), para tal fin.

PRETENSIONES

PRIMERO. Conforme a los argumentos esgrimidos en el presente escrito, se revoque el inciso dos del Auto de fecha doce (12) de noviembre de 2021, y en su lugar, se tenga como no contestada en término la demanda por parte de la demandada; el ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, dando de esta manera además; aplicabilidad a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que reza; la falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

SEGUNDO. Acto seguido, se proceda por parte del Despacho de conocimiento a no tenerse en cuenta la contestación de demanda, que fuere allegada extemporáneamente por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en correo del suscrito de fecha cuatro (04) de noviembre de 2021.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

a) RESPECTO A LA EXTEMPORANEIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Dispone el Despacho judicial mediante auto del doce (12) de noviembre de 2021 que, la entidad accionada dentro del presente asunto; la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, realizó la contestación de la demanda ordinaria de seguridad social, que fuere impetrada por el suscrito en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S" en debida forma, y dentro del término establecido para tal fin.

Al respecto, debe indicarse que, si bien es cierto, la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, allegó vía correo electrónico de fecha cuatro (04) de noviembre de 2021 contestación de demanda dentro del proceso de marras, no obstante, es preciso indicar que, la misma fue realizada de manera extemporánea, esto es; por fuera del término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para tal fin, a saber;

"admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al agente del ministerio público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados".

En este sentido, se tiene que para el caso en cuestión, admitida la demanda ordinaria laboral de seguridad social por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H), se ordeno el traslado de la misma a la parte accionada, entre estas la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que por intermedio de apoderado judicial procediera a realizar la contestación a la misma, y con ello, la formulación de las excepciones a que dieran lugar, otorgando para dicho trámite el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación personal a la demandada, la cual data del seis (06) de octubre de 2021, en el entendido de que el

envío de la notificación personal a la accionada, se surtió por parte del suscrito el día once (11) de octubre de 2021, a los correos electrónicos que reposan en el acápite de notificaciones de la mentada demandada; notificaciones.judiciales@adres.gov.co – correspondencia1@adres.gov.co – correspondencia2@adres.gov.co, situación final que indica, que el término de los diez días con que contaba la demandada; la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para proceder a realizar oportunamente la contestación de la demanda en comento, fenecieron el día veintiocho (28) de octubre de 2021, no obstante, esta última, sólo procedió a armar pronunciamiento respecto de la demanda en cita, hasta el día cuatro (04) de noviembre de 2021, fecha última dentro de la cual ya había fenecido el término para tal fin.

Corresponde al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H), previo a resolver el mentado recurso de reposición, precaver que a través del proveído de fecha doce (12) de noviembre de 2021, pretermite instancias procesales ya precluidas, máxime cuando, a través de la notificación personal, que fuere surtida por el suscrito vía correo electrónico, se le preciso a las demandadas que, los términos para proceder a contestar la referida demanda, eran de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse realizado la debida notificación, la cual se entendió realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del referido mensaje de datos por parte del suscrito a los correos electrónicos que fueron señalados líneas arriba.

En este orden, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, arrió contestación de demanda por fuera del término señalado en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se solicita dicha circunstancia sea atendida por parte del Despacho judicial como un indicio grave en contra del demandado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ANEXOS

Se agrega como pruebas documentales:

1. Copia correo electrónico a través del cual, se realizó el envío de la notificación personal a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, de fecha once (11) de octubre de 2021.
2. Copia correo electrónico a través del cual, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, allegó la contestación de demanda, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2021.
3. Archivo PDF, contentivo de la consulta del proceso de marras, a través de la Página de la Rama judicial, donde se constata que, la contestación de demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, fue surtida el día ocho (08) de noviembre de 2021.

Atentamente,



LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ
C. C. No. 7.716.308 de Neiva
T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 3155478384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia



103

Fecha de Consulta : Jueves, 18 de Noviembre de 2021 - 10:16:15 A.M.

Número de Proceso Consultado: 41001310500120210038600

Ciudad: NEIVA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Circuito - Laboral	JUEZ PRIMERO LABORAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	- MUNICIPIO DE ELIAS - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Contenido de Radicación

Contenido
SOLICITA SE DECALRE QUE LOS DEMANDADOS ADEUDAN AL DEMANDANTE RECURSOS DE LA SALUD. TOMO 41 FOLIO 372

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Nov 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2021 A LAS 14:21:52.	16 Nov 2021	16 Nov 2021	12 Nov 2021
13 Nov 2021	AUTO DE TRÁMITE	TIENE COMO LEGALMENTE NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA Y ADRES, CONFORME A LOS ARTS. 6 Y 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. TIENE COMO LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE TODAS LAS ENTIDADES ACCIONADAS. CONCEDE 5 DIAS A LA PARTE ACTORA PARA QUE PRESENTE REFORMA A AL DEMANDA.- RECONOCE PERSONERIA.			12 Nov 2021
08 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA CONTESTACIÓN DEMANDA POR ADRES. PASA SECRETARIA.			08 Nov 2021
23 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA CONTESTACION DEMANDA POR EL MUNICIPIO DE ELIAS -HUILA. QUEDA EN NOTIFICACIONES.FALTA POR CONTESTAR OTROS DEMANDADOS.			29 Oct 2021
27 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA CONTESTACIÓN DEMANDA POR EL DPTO DEL HUILA. QUEDA EN NOTIFICACIONES FALTAN CONTESTAR DEMANDADOS.			27 Oct 2021
23 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA INFORME DE NOTIFICACION PERSONAL A LAS PARTES DEMANDADAS. QUEDA EN NOTIFICACIONES.			20 Oct 2021
14 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA INFORME DE NOTIFICACION PERSONAL A LAS PARTES DEMANDADAS. QUEDA EN NOTIFICACIONES.			14 Oct 2021
06 Oct 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2021 A LAS 15:29:33.	06 Oct 2021	06 Oct 2021	05 Oct 2021
05 Oct 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA			05 Oct 2021
24 Sep 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/09/2021 A LAS 12:48:18	24 Sep 2021	24 Sep 2021	24 Sep 2021



Luis Fernando Castro Maje Abogado Sas <luisfernandocastromajeabogados@gmail.com>

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA 41001310500120210038600

1 mensaje

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfer0210@gmail.com>

5 de noviembre de 2021, 7:58

Para: LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfernandocastromajeabogados@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Natalia Aguirre Florez** <natalia.aguirre@adres.gov.co>

Date: jue, 4 nov 2021 a las 13:03

Subject: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 41001310500120210038600

To: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luisfer0210@gmail.com <luisfer0210@gmail.com>

Natalia Aguirre Florez

Abogada.

Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Tel: (57) (1) 432 27 60 ext. 1768

Calle 26 # 69-76 Torre1 Piso 17. Bogotá D.C

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

De: Yuly Milena Ramirez Sanchez <yuly.ramirez@adres.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 12:45

Para: Natalia Aguirre Florez <natalia.aguirre@adres.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA 41001310500120210038600

Polli mío, blcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.coorra este espacio, adjunta poder y coloca tu firma. La contestación la enviás al correo

Neiva - Huila

Doctor:

ARMANDO CARDENAS MORERA**JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:**ORDINARIO LABORAL**

EXPEDIENTE: 41001310500120210038600
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR HUILA"
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

NATALIA AGUIRRE FLOREZ en calidad de apoderada judicial de ADRES y conforme al poder especial otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término legal, presento contestación de la demanda correspondiente al proceso del asunto, de conformidad con los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y S.S., por tanto adjunto al presente correo electrónico:

- Escrito de contestación en PDF
- Poder y anexos
- Pruebas en el siguiente link: <https://1drv.ms/u/s!AjNBKxvwJyAckZhisWo1EicWhp8Bqw?e=UZo1Ue>

Igualmente, dejo a conocimiento del despacho el correo electrónico de la suscrita para recibir notificaciones de las actuaciones procesales en el presente proceso: natalia.aguirre@adres.gov.co

Quedo atenta a sus comentarios y confirmación de recibido del presente correo.

Natalia Aguirre Florez

Abogada.

Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Tel: (57) (1) 432 27 60 ext. 1768

Calle 26 # 69-76 Torre1 Piso 17. Bogotá D.C



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



La salud
es de todos

Minsalud

De: Nelly Patricia Vivas <nelly.vivas@adres.gov.co>

Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 9:33 a.m.

Para: Yuly Milena Ramirez Sanchez <yuly.ramirez@adres.gov.co>

Asunto: RV: ORFEO 20211421626642 RAD. 2021-386 NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA - ADRES

PST

De: Nelly Patricia Vivas

Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 10:21 a. m.

Para: Natalia Aguirre Florez <Natalia.Aguirre@adres.gov.co>

Asunto: ORFEO 20211421626642 RAD. 2021-386 NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA - ADRES

104

Para su tramite proceso nuevo

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 8:11 a. m.
Para: Radicación de Entrada3 <radicacion.entrada3@adres.gov.co>
Asunto: RV: RAD. 2021-386 NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA - ADRES

De: LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfer0210@gmail.com>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 4:14 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; Correspondencia1 <correspondencia1@adres.gov.co>; Correspondencia2 <correspondencia2@adres.gov.co>
Asunto: Fwd: RAD. 2021-386 NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA - ADRES

Señores

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co
correspondencia1@adres.gov.co
correspondencia2@adres.gov.co

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL**
Radicado: **41001310500120210038600.**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**
Demandado: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL HUILA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HUILA, Y MUNICIPIO DE ELIAS (H).**

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA**, comedidamente me permito **NOTICARLE** la existencia del proceso de la referencia, y con ello del auto que admitió la referida demanda de fecha cinco (05) de octubre de 2021, que fuere proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H), conforme lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, le informo que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, y que los términos para contestar la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndole además que, dispone de diez (10) días hábiles para que proceda a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anterior, puede comunicarse con el despacho Judicial a través del correo electrónico lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, destacando que su horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para tal efecto, me permito REMITIR vía correo electrónico, los siguientes documentos en el siguiente enlace de drive sin restricción para visualizar:

-Un (01) archivo PDF con copia del auto de fecha cinco (05) de octubre de 2021, mediante el cual, se admitió la referida demanda.

-Un (01) archivo PDF, contenido de la Demanda Ordinaria de Seguridad Social, pruebas y anexos.

105

--
Atentamente,

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ
C. C. No. 7.716.308 de Neiva
T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

ADRES - Información Pública Externa

--
Atentamente,



D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia

8 adjuntos

- Contestación-Juzgado 1 Laboral 2021-386 COMFAMILIAR HUILA .pdf**
459K
- ABC GIRO DE LOS RECURSOS TERRITORIALES.pdf**
913K
- natalia aguirre_2021-00386.pdf**
56K
- Cedula.pdf**
194K
- policia nacional.pdf**
212K
- ANEXOS A PODER 28-04-2021.pdf**
1393K
- CertificadosPDF.pdf**
237K



LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfer0210@gmail.com>

RAD. 2021-386 NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA - ADRES

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE <luisfer0210@gmail.com>

11 de octubre de 2021, 16:13

Para: notificaciones.judiciales@adres.gov.co, correspondencia1@adres.gov.co, correspondencia2@adres.gov.co

Señores

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

correspondencia1@adres.gov.co

correspondencia2@adres.gov.co

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL**Radicado: **41001310500120210038600.**Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- “COMFAMILIAR HUILA EPS-S”**Demandado: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL****EN**
SALUD – ADRES, DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE
SALUD DEL
HUILA, Y MUNICIPIO DE ELIAS (H).Asunto: **NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA**

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA**, comedidamente me permito **NOTICARLE** la existencia del proceso de la referencia, y con ello del auto que admitió la referida demanda de fecha cinco (05) de octubre de 2021, que fuere proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H), conforme lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, le informo que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, y que los términos para contestar la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndole además que, dispone de diez (10) días hábiles para que proceda a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anterior, puede comunicarse con el despacho Judicial a través del correo electrónico lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, destacando que su horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para tal efecto, me permito REMITIR vía correo electrónico, los siguientes documentos en el siguiente enlace de drive sin restricción para visualizar:

-Un (01) archivo PDF con copia del auto de fecha cinco (05) de octubre de 2021, mediante el cual, se admitió la referida demanda.

-Un (01) archivo PDF, contentivo de la Demanda Ordinaria de Seguridad Social, pruebas y anexos.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ

C. C. No. 7.716.308 de Neiva

T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.



D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia

2 adjuntos

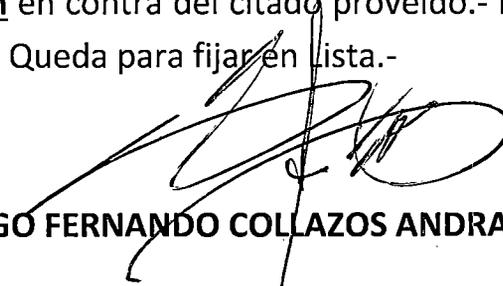
2021-386 AUTO ADMITE DDA.pdf

314K

DDA COMPLETA contra MPIO DE ELIAS Y OTROS pdf.pdf

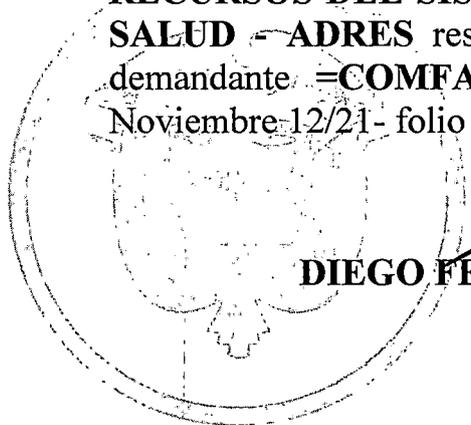
5563K

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 22 de Noviembre de 2.021.- El día Viernes 19 de los corrientes, a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente el apoderado judicial de la entidad demandante =COMFAMILIAR DEL HUILA= **interpuso Recurso de Reposición** en contra del citado proveído.- Inhábiles los días 20 y 21 de Noviembre /21.- Queda para fijar en lista.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 23 de Noviembre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia propuesto por **COMFAMILIAR DEL HUILA** contra **DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE ELIAS – HUILA** y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** con Rad. 2.021 – 00386 - 00, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día 24 de Noviembre de 2.021, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de correr traslado a la parte demandada =**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD**=, =**MUNICIPIO DE ELIAS – HUILA**= y =**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** respecto del Recurso de Reposición impetrado por la demandante =**COMFAMILIAR DEL HUILA**= en contra del Auto de Noviembre 12/21- folio 99 del expediente.-



Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-